



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**INFORME TÉCNICO N° 914 -2018-SERVIR/GPGSC**

De : **CYNTHIA SÚ LAY**  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre la percepción de aguinaldos de los Alcaldes

Referencia : Oficio N° 22-2018-JD/SITRAMUN-SURQUILLO

Fecha : Lima, 13 JUN. 2018

**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia, el Secretario Técnico del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Surquillo SITRAMUN – SURQUILLO consulta a SERVIR lo siguiente:

- ¿Qué debe percibir un Alcalde por fiestas patrias y navidad, una gratificación o un aguinaldo?
- ¿En caso que haya cobrado irregularmente un sueldo, está obligado a devolver el diferencial?
- ¿Se puede acoger a las gratificaciones reguladas por la Ley N° 28212 que corresponde a los altos funcionarios?

**II. Análisis**

**Competencia de SERVIR**

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.
- 2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

**Sobre la gratificación de los Alcaldes Municipales**

- 2.4 Sobre este punto, nos remitimos a lo desarrollado en el Informe Técnico N° 1220-2017-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido ratificamos y en el cual se concluye lo siguiente:





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

*“3.1 Los funcionarios y servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, incluidos los Alcaldes (provinciales y distritales), no perciben gratificaciones por el importe de una remuneración mensual, sino aguinaldos (fiestas patrias y navidad), cuyo monto es fijado por las leyes de presupuesto anual.*

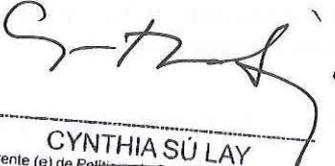
*3.2 Las gratificaciones reguladas por la Ley N° 28212 no corresponden a aquellos altos funcionarios y autoridades del Estado que pertenezcan al régimen del Decreto Legislativo N° 276.”*

- 2.5 Por otro lado, en el supuesto en que se haya efectuado un pago indebido, la entidad deberá realizar las acciones legales pertinentes para solicitar la devolución, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que podrían tener dichos funcionarios de no efectuar las devoluciones correspondientes.

### III. Conclusiones

- 3.1 Los funcionarios y servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, incluidos los Alcaldes (provinciales y distritales), no perciben gratificaciones por el importe de una remuneración mensual, sino aguinaldos (fiestas patrias y navidad), cuyo monto es fijado por las leyes de presupuesto anual.
- 3.2 Las gratificaciones reguladas por la Ley N° 28212 no corresponden a aquellos altos funcionarios y autoridades del Estado que pertenezcan al régimen del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, en el supuesto en que se haya efectuado un pago indebido, la entidad deberá realizar las acciones legales pertinentes para solicitar la devolución, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que podrían tener dichos funcionarios de no efectuar las devoluciones correspondientes.

Atentamente,

  
CYNTHIA SÚ LAY  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL